

PUESTOS QUE SE MODIFICAN

PERSONAL AFECTADO

CODIGO	DENOMINACION	NUM.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
714215	PERSONAL SV. DOMESTICOS	4	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. ASCENSION PRADO	BAENA	SANCHEZ JURADO, MARIA	30012431
						GALISTEO LUNA, Ma DEL CARMEN	75635857
						GALISTEO LUNA, FRANCISCA	75659599
						CALLEJAS CRUZ, CARMEN	75644075
714275	PERSONAL SV. DOMESTICOS	3	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. SAN FERNANDO	CABRA	LUQUE SANCHEZ, CARMEN	80128489
						ZURITA GUETO, ANTONIA	30481471
721320	LIMPIADORA	3	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. MIGUEL CAREAGA Y CARMEN MORA	CARDEÑA	SANTISTEBAN LOPERA, Ma SIERRA	30778603
						RUEDA FERNANDEZ, JUANA	30454458
						MUNOZ PEREZ, TRINIDAD	30434929
721202	LIMPIADORA	1	D.P. CORDOBA	C.P. SAN CARLOS BORRERO	FUENTE OBEJUNA	MUNOZ ERRUZO, ANTONIA	30451501
717293	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. ALVAREZ DE SOTOMAYOR	LUCENA	CASTILLEJO GARCIA, EMILIA	30201208
717297	LIMPIADORA	5	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. ALVAREZ DE SOTOMAYOR	LUCENA	NIETO SANCHEZ, FRANCISCA	75665598
						CASTRO RIOS, Ma DEL CARMEN	30448106
						LOPEZ CABELLO, TERESA	80129757
						CRUZ DELGADO, CARMEN	50654494
						BARRANCO CRUZ, ANTONIA	34012060
717201	LIMPIADORA	1	D.P. CORDOBA	ESCUELA HOGAR NTRA. SRA. DEL PILAR	PEDRO ABAD	CORDON SERENA, JULIANA	80129396
714630	LIMPIADORA	2	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. FRAY ALBINO	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	NAVARRO LARA, DOLORES	29960455
						GALAN DIAZ, ANTONIA	30511052
717212	LIMPIADORA	3	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. JUAN XXIII	POZOBLANCO	GARCIA RODRIGUEZ, Ma JOSEFA	30196760
						MORENO VILLAREJO, CARMEN	30113247
						ESCRIBANO ROJAS, Ma DEL PILAR	30196934
						LOPEZ MURILLO, EVA MARIA	30545032
721035	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. VIRGEN DE LA CABEZA	PRIEGO DE CORDOBA	VACANTE	
721045	PERSONAL SV. DOMESTICOS	2	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. VIRGEN DE LA CABEZA	PRIEGO DE CORDOBA	GARCIA BURGOS, AURORA	29977540
						VACANTE	
720926	LIMPIADORA	2	D.P. CORDOBA	RESID. ESC. CRISTOBAL LUQUE ONIEVA	PRIEGO DE CORDOBA	PEREZ GONZALEZ, CONCEPCION	80112902
						ROPERO PADILLA, ANTONIA	29980151
714673	LIMPIADORA	1	D.P. CORDOBA	C.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	PUEBLO GENIL	GONZALEZ GONZALEZ, Ma DEL MAR	80123854
721251	LIMPIADORA	1	D.P. CORDOBA	C.P. CASTILLO DE ANZUR	PUEBLO GENIL	GARCIA GARCIA, NATIVIDAD	30742456
717286	LIMPIADORA	1	D.P. CORDOBA	ESCUELA HOGAR FUNDACION JUAN DE DIOS J.	RUTE	GAROFANO MONTALBAN, ARACELI	30938018
721060	LIMPIADORA	2	D.P. CORDOBA	ESCUELA HOGAR NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	VILLAFRANCA	TORRES LOPEZ, JOAQUINA	75620071
						GARCIA HERNANDEZ, ROSARIO	29878834
721030	LIMPIADORA	3	D.P. CORDOBA	ESCUELA HOGAR MARIA JESUS HERRUZO MARTOS	VILLANUEVA DE CORDOBA	LEON GUTIERREZ, MARIA DOLORES	30100861
						VACANTE	
763920	LIMPIADORA	2	D.P. GRANADA	RESID. ESC. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	MONTEFRIO	TRUJILLOS GAMEZ, TERESA	74578367
						PERA BEDMAR, Ma JOSE	24219167
763939	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	D.P. GRANADA	RESID. ESC. GARCIA LORCA	MOTRIL	PAQUE MARTIN, IGNACIO	23708654
715885	LIMPIADORA	3	D.P. MALAGA	RESID. ESC. GUZMAN EL BUENO	CORTES DE LA FRONTERA	CALVENTE ROS, MARIA	25564292
						JIMENEZ PEREZ, ISABEL	74747815
						LOZANO MACHO, ANA MARIA	74791237
717586	JEFE DE COCINA	1	D.P. MALAGA	C.P. E.G.B. LA LEALA	BENALMADENA	GALAN SOLER, MANUEL	24792280
715870	LIMPIADORA	4	D.P. MALAGA	RESID. ESC. VIRGEN DE LA FUENSANTA	COIN	MARQUEZ VALLE, ISABEL CANDIDA	27329141
						GARCIA GOMEZ, DOLORES	78804472
						DIAZ URBANO, ANTONIA	78961583
						VACANTE	
						HEREDIA HARO, LUISA	24834908
						LOPEZ SANTO, ANTONIA	24645025
715859	JEFE DE COCINA	1	D.P. MALAGA	RESID. ESC. VIRGEN DE LA FUENSANTA	COIN	GUADAMURO UREÑA, RAFAEL	24845643
						ABRIETA LOPEZ, M. DOLORES	30551024
717742	JEFE DE COCINA	1	D.P. MALAGA	C.P. CIUDAD PALMA DE MALLORCA	TORREMOLINOS	SANCHEZ CANSINO, FELIX	24738072

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se concede a las Mancomunidades de la Cuenca Minera de Huelva y Andévalo-Minero una subvención con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo aquéllas que se otorgaron a Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que comporten inversión y respondan a la ejecución de obras que atiendan intereses de carácter supramunicipal o cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el municipio.

Por las Mancomunidades de la Cuenca Minera de Huelva y Andévalo-Minero se han formulado solicitudes de subvención para ayudar a la financiación de obras necesarias para la creación de infraestructura en diversas zonas de sus municipios, habiéndose tramitado el correspondiente expediente por la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Las subvenciones concedidas por la presente Orden se declaran específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad, como es impulsar el desarrollo en zonas con especiales dificultades socioeconómicas, siendo imposible, por otra parte, promover la concurrencia al tra-

tarse de un Programa coordinado con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de trabajadores desempleados.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995 y en virtud de lo que dispone el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención por importe de doscientos millones (200.000.000) de pesetas a cada una de las Mancomunidades de la Cuenca Minera de Huelva y Andévalo-Minero, con destino a sufragar gastos de materiales por la ejecución de proyectos de obras en los municipios que integran dichas Entidades Locales.

Este programa se realizará en dos anualidades consecutivas, correspondiendo el primer cincuenta por ciento al presente ejercicio y por las cantidades que se desglosan a continuación:

Mancomunidad de la Cuenca Minera:

Nerva: 33.557.025.
Minas de Riotinto: 24.496.628.
La Granada de Riotinto: 2.349.057.
Campofrío: 6.040.264.
El Campillo: 12.416.100.
Berrocal: 3.691.272.
Zalamea la Real: 17.449.654.
Total: 100.000.000.

Mancomunidad Andévalo-Minero:

Alosno: 11.807.837.
Villanueva de las Cruces: 1.936.950.
El Cerro del Andévalo: 13.579.650.
Cabezas Rubias: 4.545.460.
Calañas: 23.704.990.
Puebla de Guzmán: 15.347.370.
E.L.M. de Tharsis: 11.530.503.
Paymogo: 6.482.090.
Santa Bárbara de Casa: 6.651.310.
Cortegana (núcleos de Valdelamusa: 2.444.300 y San Telmo: 1.969.540): 4.413.840.
Total: 100.000.000.

Segundo. Dichas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Tercero. Los importes relacionados en el artículo primero se harán efectivos mediante un único libramiento,

dado que las subvenciones concedidas en el presente ejercicio corresponden al cincuenta por ciento del total del Programa.

Cuarto. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, debiéndose aportar, además, la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración, en los municipios que integran la Mancomunidad y que han quedado expresados en el apartado primero de la presente Orden.

Quinto. La Consejería de Gobernación podrá requerir de las Entidades subvencionadas cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para las que se conceden.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el BOJA y expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3081/95).

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 12 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 12/92-3.º se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra José Campoy Muñoz y María José Rodríguez Colón en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de marzo de 1996 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 4034/0000/18/001292, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no acep-

tándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de abril a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día ocho de mayo a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.